

## Cornacchione, Maria

**Asunto:** RV: Pedido de Información  
**Datos adjuntos:** Documentos dgi.pdf

**De:** Red Uruguaya de ONG's Ambientalistas  
**Enviado el:** martes, 21 de marzo de 2023 11:15  
**Para:** Secretaria Direccion <[SecretariaDireccion@aduanas.gub.uy](mailto:SecretariaDireccion@aduanas.gub.uy)>  
**Asunto:** pedido de informes



Montevideo, 21 de marzo de 2023.-

### **Pedido de informes dirigido a las autoridades involucradas en la incautación de animales del 8 de marzo del presente año:**

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Presente:

La Red Uruguaya de ONGs ambientalistas reunida en asamblea extraordinaria en el día 20 de marzo, por único tema: *"incautación de animales por decomiso de aduana y su futuro"*, manifiesta su preocupación ante la falta de información y la desinformación que dispone la opinión pública sobre lo acontecido. Es por esto que solicita datos reales, a las autoridades involucradas, sobre una serie de puntos a fin de saber a qué atenerse como organizaciones ambientales, poder difundir y contrarrestar los posibles errores emitidos por diversas redes y observar las posibles estrategias para viabilizar la mejor solución para el problema, a la vez de sentar antecedentes para la prevención de otros similares.

En concreto la Red Uruguaya de ONGs ambientalistas solicita información sobre:

- 1) Actuación, paso a paso ante el decomiso de animales.
- 2) Destino de los ejemplares incautados. Situación actual.
- 3) Sanción prevista al responsable del ilícito. Normativa a la que se apela.
- 4) Cuarentenarios de los que se dispone, normas vigentes al respecto.

Agradeciendo desde ya que la información que atañe a vuestra institución pueda acercarse:

- Vía mail
- Telefónica
- Personalmente, entrevista coordinada
- La dirección de la Red Uruguaya de ONGs ambientalistas es Bartolomé Mitre 1337/306
- El documento de identidad (se encuentra adjunto) de Alejandro Corvi, presidente - Claudia Santos - secretaria

2



**Alejandro Corvi - Presidente**



**Claudia Santos - Secretaria**

Con Cordiales Saludos





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023/5/7/0005521

Montevideo,

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública realizada a la Dirección Nacional de Aduanas por Alejandro Corvi y Claudia Santos, en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Red Uruguaya de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que a través de la misma solicita la siguiente información: a) actuación, paso a paso ante el decomiso de animales, b) destino de los ejemplares incautados y su situación actual, c) sanción prevista al responsable del ilícito y normativa a la que se apela y d) cuarentenarios de los que se dispone, normas vigentes al respecto;

**CONSIDERANDO: I)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

**II)** que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

**III)** que de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada no se encontraría entre las competencias específicas de dicha Dirección;

**IV)** que sin perjuicio de ello, la referida Asesoría observa que la información solicitada podría brindarse siempre que se trate de una consulta genérica y por tanto no se vulneren las disposiciones del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de septiembre de 2014;

RAI

**V)** que el Área Gestión Operativa Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas responde a la solicitud de información reseñada en el literal a) del Resultando e indicó que, por razones de especialidad, la de los literales b) a d) del Resultando, corresponde sea solicitada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

**1º)** Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Alejandro Corvi y la señora Claudia Santos en calidad de Presidente y Secretaria de la Red Uruguaya de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, respecto de los datos requeridos y reseñados en el literal a) del Resultando, que se encuentran agregados, y se entregarán a los peticionantes en formato papel a costo de la interesada.

**2º)** Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor Alejandro Corvi y la señora Claudia Santos en calidad de Presidente y Secretaria de la Red Uruguaya de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, respecto a los datos requeridos y reseñados en los literales b) a d) del Resultando, en mérito a lo expuesto en el Considerando II), III) y V).

**3º)** Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

006301

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 ABR 2023

2023/5/7/0005521

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública realizada a la Dirección Nacional de Aduanas por Alejandro Corvi y Claudia Santos, en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Red Uruguay de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que a través de la misma solicita la siguiente información: a) actuación, paso a paso ante el decomiso de animales, b) destino de los ejemplares incautados y su situación actual, c) sanción prevista al responsable del ilícito y normativa a la que se apela y d) cuarentenarios de los que se dispone, normas vigentes al respecto;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada no se encontraría entre las competencias específicas de dicha Dirección;

IV) que sin perjuicio de ello, la referida Asesoría observa que la información solicitada podría brindarse siempre que se trate de una consulta genérica y por tanto no se vulneren las disposiciones del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de septiembre de 2014;

V) que el Área Gestión Operativa Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas responde a la solicitud de información reseñada en el literal a) del Resultando e indicó que, por razones de especialidad, la de los literales b) a d) del Resultando, corresponde sea solicitada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RAI

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Alejandro Corvi y la señora Claudia Santos en calidad de Presidente y Secretaria de la Red Uruguaya de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, respecto de los datos requeridos y reseñados en el literal a) del Resultando, que se encuentran agregados, y se entregarán a los peticionantes en formato papel a costo de la interesada.

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor Alejandro Corvi y la señora Claudia Santos en calidad de Presidente y Secretaria de la Red Uruguaya de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, respecto a los datos requeridos y reseñados en los literales b) a d) del Resultando, en mérito a lo expuesto en el Considerando II), III) y V).

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas



**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2023/05007/05521  
**Referencia:** 7

---

AREA GESTION OPERATIVA ADUANERA

Montevideo, 03 de abril de 2023

Sr. Director Nacional de Aduanas

Viene las presentes actuaciones a efectos de informar sobre la solicitud efectuada por la RED URUGUAYA DE ONG AMBIENTALISTAS.

Esta Gerencia procede a informar sobre los siguientes puntos:

1-En los puntos de frontera y salones de pasajeros, se deriva el procedimiento a Barreras Sanitarias, M.G.A.P.

En ruta o caminos se trasladan los animales al punto aduanero más próximo, a efectos de contactarse con las autoridades correspondientes M.G.A.P.

2- Corresponde consultar al M.G.A.P.

3-No existe, salvo la incautación de los animales y puesta a disposición de la autoridad competente, artículo 54 de la ley 19438/2015.

4- Corresponde consultar al M.G.A.P.

Sin otro particular, saluda a Ud.